



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Con fecha 28 de Julio último se comunicó á V. S. la Real orden siguiente:

«Publicada en la Gaceta oficial del 31 de Mayo último la Real orden de 23 del mismo, en virtud de la cual se abre un plazo improrogable de 30 dias para optar á los beneficios que conceden los artículos 74, 75 y 76 de la ley vigente de Sanidad, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que por los Gobernadores de las provincias, así como por la Direccion general de Ultramar, se remita al dia siguiente de terminar los respectivos plazos una nota competentemente autorizada y por orden alfabético de todos los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de su derecho, para que en todo

tiempo pueda este Ministerio consultarla y comprobarla con los expedientes que en lo sucesivo se cursen.—Lo que de orden de S. M. se publica en la Gaceta para conocimiento del público; encargándose á los Gobernadores de las provincias que inserten esta resolucion en el respectivo Boletín oficial.»

Y como á pesar del tiempo transcurrido desde que se publicó en la Gaceta del 2 de Julio anterior la preinserta Real orden varios Gobernadores no han remitido la nota que en la misma se espresa, dando origen con la demora á que pueda resentirse el servicio público, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer prevenga á V. S., como de su Real orden lo verifico, que en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que se publique esta disposicion, remita á la superioridad la mencionada nota.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1862.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

NUM. 601

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 5 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastarán en público remate y en los almacenes de esta Administracion,

33.	58 id. id. id.	220.
34.	63 id. id. id.	252.
35.	55 id. id. id.	220.
36.	43 id. id. id.	172.
37.	43 id. id. id.	172.
38.	64 id. id. id.	256.
39.	61 id. id. id.	244.
40.	63 id. id. id.	252.
41.	49 id. id. id.	196.
42.	42 id. id. id.	168.
43.	38 id. id. id.	152.
44.	47 id. id. id.	188.
45.	58 id. id. id.	232.
46.	43 id. id. id.	172.
47.	29 varas, 76 céntimos tejido de lana llano con mezcla de algodón en mas de la tercera parte y menos de 20 hilos á 4 rs. vara	119.
48.	31 varas 83 céntimos id.	127.
49.	30 varas 74 céntimos id.	123.
50.	33 varas 48 céntimos id.	134.
51.	30 varas 74 céntimos id.	123.
52.	30 varas 74 céntimos id.	123.
53.	31 varas 33 céntimos id.	125.
54.	30 varas 74 céntimos id.	123.
55.	31 varas 33 céntimos id.	125.
56.	31 varas 33 céntimos id.	125.
57.	33 varas 48 céntimos id.	134.
58.	31 varas 83 céntimos id.	127.
Total valor en tasacion de los 58 lotes 10468.		
Zaragoza 28 de Agosto de 1862.—Nemesio de Pombo.		

Comisaria de guerra é inspeccion de trasportes de esta plaza.

En virtud de lo acordado por el Sr. Intendente militar de este distrito, el 9 de Setiembre próximo á las doce del día, se celebrará una pública licitacion en la Contraloria del hospital militar de esta plaza, para contratar el transporte, desde la misma á la de Cartagena, de 17908 balas de 12, 13 y 15 $\frac{c}{m}$ con peso total de 42499 arrobas castellanas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y afianzadas, segun lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 27 de Agosto de 1862.—Julian de Echenique.

La conducta de médico de Ve-
lilla de Ebro, se halla vacante por
dimision de que la obtenia; su do-
tacion de titular por la asistencia
de los pobres, es de 200 rs. vn.
pagados por el Ayuntamiento y
5460 rs. pagados por una junta
de contribuyentes.

D. Baltasar La Iglesia, escribano
público del número y Juzgado
de la ciudad de Tarazona.

Certifico: Que en el expediente
que se mencionará se ha pronun-
ciado la sentencia cuyo tenor lite-
ral dice asi:

Sentencia.—En la ciudad de Ta-
razona á 24 de Julio de 1862: Vis-
to el expediente de pobreza promo-
vido por Prudencia Ledesma viuda,
de esta vecindad, para litigar con
su convecino Pascual Bona:

Resultando que la Prudencia so-
lo posee bienes que le producen
anualmente 80 rs., sin que disfrute
otros ni mas renta por ningun
otro concepto:

Resultando que la peticion de la
demandante no ha sido impugnada
por su adversario, quien por el con-
trario no ha querido comparecer al
juicio, habiendo sido necesario de-
clararle rebelde y contumaz:

Considerando que Prudencia Le-
desma se halla en el caso marcado
por la ley de enjuiciamiento civil,
para obtener el privilegio de ser
defendida gratis y en el papel des-
tinado á los pobres:

Vistos los artículos 184 y de-
mas concordantes de la citada ley:
Fallo:

Que debo declarar y declaro po-
bre para litigar con Pascual Bona
á Prudencia Ledesma, sin perjuicio
de reintegro en su caso y tiempo.
Asi por esta sentencia definitiva-
mente juzgando, que se notificará
á las partes y en los estrados del
Juzgado por lo relativo al Bona, y
se insertará ademas en el *Boletín*
oficial de la provincia con arreglo
á lo prevenido en el art. 1190 de
la propia ley de enjuiciamiento, lo
proveo, mando y firmo.—Leon Ce-
narro.

Publicacion.—Dada y pronuncia-
da fué la anterior sentencia por el
Sr. D. Leon Cenarro Juez de pri-
mera instancia de este partido en
la audiencia pública de este día,
hallándose presentes los testigos Ma-
nuel Cacho y Pascual Soria de es-
ta vecindad. Tarazona 24 de Ju-
lio de 1862.—Doy fé—Ante mi,
Baltasar La Iglesia.

Asi resulta y aparece del espe-
diente mencionado que en el acto
tengo á la vista á que me refiero.
Y en cumplimiento de lo manda-
do doy el presente que signo y fir-
mo en Tarazona á 31 de Julio de
1862.—En testimonio de verdad,
Baltasar La Iglesia.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario
de Marina, académico profesor y de
número de las de legislacion y ciencias
eclesiásticas en la Corte, condecorado
con varias cruces de distincion y Juez
de primera instancia del distrito de
la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo
y emplazo á cuantos se crean
con derecho á los bienes que
constituyen la capellania mera-
mente laical, fundada en la Igle-
sia parroquial de Lépera y ca-
pilla de Santa Cenobia, (y hoy
la constituyen, por enagenacion
de aquellos, una lámina ó titulo
de la deuda corriente al 5 por
100 no negociable, de rs. vn.
479,191, espedita en Madrid
por la Real Caja de amortiza-
cion á 1.º de Noviembre de
1837) por D. Juan Crisóstomo
Muniesa, Canónigo que fué de
la Santa Iglesia metropolitana
de esta ciudad, bajo el día 25
de Agosto del año 1698; para
que dentro del término de 30
dias desde la insercion de este
edicto en la *Gaceta* de Madrid,
comparezcan á deducirlo en for-
ma en este Juzgado, bajo aper-
cibimiento de que en otro caso
le parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en Zaragoza á 23
de Agosto de 1862.—Blas de
Bringas.—Por mandado de su
señoría, Antonio Perales.

Hago saber: Que para pago
de ciertas responsabilidades pe-
cuniarias impuestas en causa
criminal seguida contra Gregoria
Asensio y Federico sobre lesiones
á Maria Reco, he acordado se
proceda á la venta en pública
subasta de media casa de la
pertenencia de aquella, sita en
el pueblo del Burgo, bajo el ti-
po de 800 rs. vn. en que ha
sido retasada, cuyo acto tendrá
lugar el día seis de Octubre
próximo viniente y hora de las
diez de su mañana en la sala au-
diencia de este Juzgado sito en
la calle de la Independencia,
número 4, y en el pueblo del
Burgo quedando rematada á fa-
vor del mas ventajoso postor.
Dado en Zaragoza á 26 de Agus-
to de 1862.—Blas de Bringas.
—Por su mandado, Mariano Mo-
liner.

Hago saber: Que para pago
de ciertas responsabilidades pe-
cuniarias impuestas á Isidoro
Cebollada, en causa seguida con-
tra el mismo y otros sobre hurto
tengo acordado se proceda á la
venta de los bienes embargados
como de la pertenencia del mis-
mo sitios en los términos del pue-
blo de Bádenas, bajo el tipo de
su retasa en la siguiente forma:

1.º La quinta parte de una
casa sita en el pueblo de Ba-
denas y su calle de la Fuente,
retasada en 200 rs.

2.º La quinta parte de dos
huertos, uno en la Losa y otro
en Cañarquero, en 60 rs.

3.º La quinta parte de tres
cuartos de junta de tierra, en la
loma espesa, en 10 rs.

4.º La quinta parte de una
tercera parte de una casa sita
en la calle del Cierzo, en 100
reales.

Cuyo acto tendrá lugar el día
30 de Setiembre próximo vi-
niente á las diez de la mañana
en el Juzgado de Segura en
Montalban en el pueblo de Ba-
denas y en la sala audiencia
de que provee sita calle de la

Independencia núm. 4, quedando
rematadas en favor de mas
ventajoso postor. Dado en Zara-
goza á 27 de Agosto de 1862.
—Blas de Bringas.—Por su man-
dado, Mariano Moliner.

Hago saber: Que como pro-
cedentes del concurso voluntario
de acreedores de D. Joaquin de
Larrainzar y para pago de sus
créditos, he acordado se pro-
ceda á la venta en pública su-
basta de los bienes sios en la
provincia de Navarra infrascriptos
y siguientes:

1.º Una casa sita en el lu-
gar de Artariain, señalada con
los números 13, 14 y 15, que
afronta con otras de Hermene-
gildo Leoz y Francisco Uroz,
consta de 4384 pies superficia-
les castellanos de terreno jus-
tipreciada en 14596 rs. vn.

2.º Una pieza de tres roba-
das de tierra, sita en el camino
de Barasoain, con un nogal, ta-
sada en 480 rs. vn.

3.º Otra de cabida de cua-
tro robadas con 14 olivos, jus-
tipreciada en 816 rs. vn.

4.º Otra de cabida de 5 ro-
badas, sita en el camino de Al-
munarizqueta, valorada en 450
reales vn.

5.º Otra de cabida de 2 ro-
badas y media, sita en el tér-
mino de Aranduela, valorada en
100 rs.

Cuyo acto tendrá lugar en el
espresado pueblo de Artariain
y en la sala audiencia de este
Juzgado, el día 6 de Octubre
próximo viniente y hora de las
diez de su mañana, quedando
rematadas las fincas en favor del
mas ventajoso postor. Dado en
Zaragoza á 27 de Agosto de
1862.—Blas de Bringas.—Por
mandado de S. S., Mariano
Moliner.

D. Ramon Octavio de Toledo,
Juez de primera instancia de
Pina y su partido.

Por el presente mi tercer
edicto cito, llamo á emplazo á
D. Cayetano Lopez, natural de
Chelva, hijo de Mariano y An-
tonia Martinez, coronel que fue
del ejército carlista y vecino de

las Rogietas, para que dentro del término de nueve días que se le preña, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre tentativa de falsificación de moneda; pues si así lo hiciere se le oirá y de lo contrario se llevará adelante el procedimiento sustanciándose por su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado y le irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina a 26 de Agosto de 1862.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

A las justicias y Jueces de los pueblos de la provincia de Zaragoza, hago saber:

Que me hallo instruyendo diligencias sumarias en averiguación de la identidad del cadáver de un hombre anciano por diosero que se encontró ahogado en un brazal de riego, sito en la partida de entrebarrancos, vega y término de la villa de Cetina el día 27 de Julio finado, cuyas señas personales y de las ropas se espresan a esta continuación, y en el caso de resultar ser natural de alguno de los pueblos de dicha provincia, la autoridad local lo pondrá en conocimiento de este Juzgado, y hará saber al pariente mas próximo, por sí ó por medio de otra persona autorizada en este Juzgado a recoger las ropas y 18 rs. que se encontraron en una bolsa. Dado en la villa de Ateca a 22 de Agosto de 1862.—Miguel Wenceslao de Otal.—Por mandado de S. S.^a, Pascual Soriano.

SEÑAS.

Un hombre de 60 á 65 años de edad, estatura cumplida, pelo canoso, cariseco, nariz afilada, barba cerrada canosa, llevaba camisa de cáñamo, chaleco de pana azul, faja de lana azul vieja hecha en casa, y además se encontraron unas alforjas de lana viejas, una camisa mediana, unas albarcas con calzadura de cáñamo, un sombre-

ro ancho viejo, unas alpargatas viejas con hiladillos negros valencianos, unos calzones y chaqueta vieja de paño negro, una anguarina, vieja remendada, cosidas las vocas-mangas, unas medias de lana blancas rayadas, una navaja pequeña con su aladere.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Palomar, natural de Castelseras en la provincia de Teruel, para que en el término de treinta días compareza en este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria provista por S. E. de la sala primera de la Audiencia de este territorio, en 4 de Marzo finado, en la causa seguida contra Vicente Rojo, sobre lesiones causadas á dicho Palomar, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ateca á 22 de Agosto de 1862.—Miguel Wenceslao de Otal.—Por mandado de S. S.^a, Pascual Soriano.

Las profesiones de médico y cirujano de la villa de Longares se hallan vacantes desde el próximo San Miguel de Setiembre; la dotación anual del primero consiste en 200 rs. vn. satisfechos del presupuesto municipal como facultativo de beneficencia, y 6000 rs. por el vecindario á cargo de una Junta que responde de dicha dotación pagada en granos de buena calidad en el mes de Setiembre; además de esto, el profesor de medicina que sea agraciado disfrutará del anejo de Allamen del que recibirá 2000 rs. en la misma forma. La del cirujano consiste en 200 rs. por beneficencia y 5500 rs. del modo ya espresado, siendo de su cargo la rasura y sangría, de lo que recibe por separado 40 anegas de trigo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 24 de Setiembre al Sr. Alcalde de la misma, como presidente de dicha Junta.

Parte no oficial.

Nueva feria de ganados en Ateca.

Del 14 al 20 del próximo Setiembre á continuación de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, sustituyendo la de Villarroya que se ha suprimido.

La buena posición que ocupa para este objeto, la importancia de su comercio, las arcadas y espaciosas posadas para la comodidad de los concurrentes, las muchas anchuras para la colocación de ganados, puestos francos para los vendedores, y el surtido y baratura de sus tiendas, hacen esperar será una de las mejores y mas importantes del Reino.

El día 8 del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana, se arrendará en pública subasta que tendrá lugar en el despacho del escribano de esta villa de Belchite D. Gregorio Naya, bajo el tipo de 6000 rs. vn. la dehesa llamada el Real, perteneciente á una sociedad representada por D. Jose Maria Marin, propietario y ganadero vecino de la misma villa; cuyo arriendo dará principio en el día de la subasta y linará en 31 de Agosto de 1863. Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes.

- Cuentas del Alcalde, con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 454, 452 y 453 de este año.
- Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 469.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 473.
- Id. de consumos.
- Amillaramientos segun el último modelo.
- Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.
- Libramientos, cagarémes y cartas de pago.

- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Cartillas de evaluación para las nuevas estadísticas.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminación.
- Recibos de recaudadores sobre muebles, subsidio y consumos.
- Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
- Resúmenes segun el último modelo.
- Relaciones de fincas rústicas.
- Id. id. urbanas.
- Id. de ganadería.
- Id. de colonos.
- Cuenta general de suministros.
- Relaciones de pan.
- Id. de aceite, carbon y leña.
- Id. de cebada y paja.
- Recibos que dan los cuerpos.
- Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
- Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
- Papeletas de juicios.
- Relaciones de multas.
- Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.
- Un librito de la ley de consumos con su instruccion.
- Listas cobratorias.
- Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.
- Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.
- Recibos para los Depositarios de

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demás documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia este establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á los señores que gusten tomarlos; y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldía y firmado por el Sr. Alcalde.

IMPRESA
de Antonio Gallifa,